

NUEVAS MEDIDAS PARA EDIFICIOS CERO EMISIONES

1



A partir de 2028, todos los edificios nuevos deberán ser **cero emisiones**

2



Los edificios ocupados o explotados por la **Administración pública** o de su propiedad deberán serlo en 2026.

3



Todos los edificios nuevos deberán estar equipados con **tecnología solar** cuando sea factible desde el punto de vista técnico y económico antes de 2028. En los edificios residenciales que se hagan **reformas** deberá cumplirse para 2032.

4



Los edificios residenciales deberán alcanzar como mínimo la **clase energética E en 2030 y la D en 2033**. Los edificios no residenciales y públicos tendrán que conseguir estas clases energéticas en **2027 y 2030**, respectivamente.

5



Se deberán realizar **mejoras de eficiencia energética**, ya sea mediante obras de aislamiento o mejoras principalmente del sistema de calefacción, al vender un edificio, firmar un nuevo contrato de alquiler o al acometer importantes obras de rehabilitación.

6



Los edificios que podrán quedar **exentos** serán los edificios protegidos por su valor arquitectónico o histórico, los edificios técnicos, los de uso temporal y las iglesias y lugares de culto. Otra **excepción** se podría hacer en los edificios de vivienda pública social si la rehabilitación implicara un aumento del precio del alquiler que no se compensara con el ahorro en la factura energética.

7



La Eurocámara propone también que los **Estados miembros puedan ajustar los nuevos objetivos** a una proporción limitada de edificios en función de la viabilidad económica y técnica de las renovaciones y de la disponibilidad de suficiente mano de obra cualificada.